

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz. (2019062250)*

Habiéndose firmado el día 12 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de septiembre de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA  
FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E  
INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA  
SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO  
DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN EN  
ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE  
ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

En Mérida, a 12 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016, según escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernandez Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que legalmente les confieren sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su



dependencia orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es una entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo una labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los



sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

- III. Que en la Unidad de Arritmias/ Marcapasos, cuya cartera de Servicios viene debidamente publicada en el portal Jara con el resto de prestaciones asistenciales del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (en adelante, CHUB) se deriva la complejidad de las pruebas y de la demanda que éstas generan, así como el déficit de Facultativos con formación específica en esta materia provocando la necesidad de que un Facultativo, concretamente el Dr. Antonio Chacón Piñero - quien ha mostrado su interés en formarse en esta materia - desarrolle un proyecto de formación cuyo objetivo es la adquisición de las capacidades para ejercer un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma.

En este sentido es fundamental apoyar la formación e investigación contando para ello con facultativos especialistas en la materia del Servicio de Cardiología del CHUB, que lleve a cabo el desarrollo de este proyecto formativo

En atención a lo expuesto las partes están interesadas en colaborar en el desarrollo del Proyecto de formación en arritmias de la Unidad de Arritmias del Servicio de cardiología del CHUB) y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del Proyecto de formación en arritmias de la Unidad de Arritmias del Servicio de cardiología del hospital universitario de Badajoz (CHUB) del Dr. Antonio Chacón Piñero.

La descripción de dicho proyecto formativo y la memoria económica del mismo se encuentra en el anexo I de este convenio.

Dicho proyecto será tutelado por el Dr. Juan José García Guerrero y Dr. Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Unidad de Electrofisiología del CHUB quienes formarán al Dr. Antonio Chacón Piñero en las actividades descritas en el anexo I en jornada completa con una duración de 5 meses.

La finalidad del proyecto es que, una vez formado el Dr. Antonio Chacón Piñero, pueda continuar su carrera profesional en el Servicio de Cardiología para cubrir el déficit de facultativos en el mismo.

***Segunda. Obligaciones de las partes.***

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto formativo a los doctores Dr. Juan José García Guerrero y Dr. Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Unidad. de Electrofisiología del CHUB cuya participación es imprescindible, dada su especialidad y cualificación en la materia para formar al Dr. Antonio Chacón Piñero.
- Poner a disposición del Dr. Antonio Chacón Piñero, así como de los doctores mencionados en el punto anterior aquellas instalaciones y medios materiales necesarios del CHUB para la realización del Proyecto formativo.
- Destinar el importe de la transferencia recibida de Fundesalud, que asciende a 25.500 euros para formar al Dr. Antonio Chacón Piñero, en jornada completa durante 5 meses, con el fin de que adquiera las capacidades necesarias y ejercer un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma en el Servicio, siendo sus tutores responsables de esta formación los mencionados anteriormente durante el periodo de desarrollo del Proyecto de formación del presente convenio.

Obligaciones de FUNDESALUD:

- Dirigir y supervisar el proyecto formativo, para su desarrollo.
- Aportar al SES la cantidad de 25.500 euros en la forma prevista en la cláusula tercera, para que éste los destine a la formación del Dr. Antonio Chacón para que realice su formación en el Servicio.
- Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el Proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el Proyecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al Proyecto.

***Tercera. Fondos del Proyecto.***

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este convenio, será aportada en su totalidad por FUNDESALUD, la cual asciende a 25.500 euros, que se abonarán al SES en único pago especificando el proyecto dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio mediante ingreso en la cuenta ES6920854511990331958586 DE LA ENTIDAD IBERCAJA.

***Cuarta. Eficacia del convenio y periodo de vigencia.***

El presente convenio extenderá su vigencia desde el día de su firma y por el plazo de 5 meses, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados a dicho Proyecto.

***Quinta. Resultados del Proyecto de formación.***

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

***Sexta. Comisión mixta de seguimiento.***

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión mixta de seguimiento constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del convenio.
- Resolver conflictos, incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente convenio.
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.

La Comisión será constituida en un plazo de un mes desde la firma del presente instrumento y asumirá las funciones de vigilancia y supervisión del cumplimiento de las disposiciones del convenio.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses a fin de evaluar el cumplimiento del convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 15 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

***Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.***

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

***Octava. Modificación del convenio.***

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

***Novena. Causas de extinción y resolución del convenio.***

El convenio se extinguirá bien por la finalización del Programa de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Décima. Confidencialidad.***

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

***Decimoprimera. Régimen jurídico.***

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que pudieran surgir en la aplicación de su contenido, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Director Gerente del SES,

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO

Director Gerente de Fundesalud,

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO



**ANEXO I**

## PROYECTO DE FORMACIÓN EN ARRITMIAS

## UNIDAD DE ARRITMIAS. SERVICIO DE CARDIOLOGÍA.

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

El proyecto de formación en arritmias que desarrollará Antonio Chacón Piñero tiene como objetivo la adquisición de las capacidades necesarias para ejercer un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma. Se estima que para ello es necesario un tiempo de formación de 5 meses, que podrá prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, supeditado a la disposición de fondos asociados a dicho Proyecto, en el que se coordinará una actividad asistencial con una actividad formativa.

Las actividades que se desarrollaran en el ámbito formativo durante este periodo se detallan a continuación:

Implante de dispositivos. Los dispositivos de estimulación cardiaca son cada vez más complejos y su implante requiere una formación específica en tal sentido. La formación supondrá un aprendizaje progresivo de la técnica de implante de marcapasos, desfibriladores y resincronizadores, así como de técnicas más complejas de la cual el CHUB es referencia.

Seguimiento de marcapasos y desfibriladores y dispositivos de resincronización. Existe una consulta específica para el seguimiento de dispositivos implantados, así como para valorar la indicación de su implante, que también formaría parte importante de la formación.

Electrofisiología invasiva. Diariamente se realizan procedimientos de electrofisiología invasiva. La formación en electrofisiología invasiva es cada vez más compleja por la cantidad de sustratos diferentes que se abordan y por la cantidad de herramientas disponibles. La formación en este sentido será también progresiva, abordando tanto el diagnóstico electrofisiológico como el tratamiento de todos los sustratos abordables: diagnóstico TPSV, flutter, TRIN, vía accesoria, FA, TV, etc. Se llevan a cabo tanto procedimientos convencionales bajo fluoroscopia, así como procedimientos que implican mapeo electroanatómico con sistemas de navegación. Se emplean todas las técnicas de ablación (radiofrecuencia, crioablación).

Consulta ambulatoria de arritmias. Existe una consulta específica de arritmias para la valoración y seguimiento de pacientes remitidos a la Unidad de Arritmias como centro de referencia o bien tratados y seguidos anteriormente en la Unidad.



Procedimientos misceláneos: Cardioversión, test diagnósticos, implante de holter subcutáneo, etc.

Hospitalización de arritmias: También formará parte de la formación el seguimiento y tratamiento de los pacientes que ingresan por cuadros agudos en relación con patología de arritmias en la planta específica como en la Ud Coronaria.

Formación en investigación: Durante el periodo se participará activamente en labores de investigación, desarrollando nuevos proyectos y colaborando en los existentes y en la divulgación de resultados.

Los distintos niveles de formación en electrofisiología invasiva comprenden los siguientes aspectos:

Nivel 1. Básico. Manejo médico de la preparación del paciente.

Acceso vascular para catéteres diagnósticos y de ablación. Colocación de catéteres diagnósticos en estructuras características para el estudio de los trastornos del ritmo más frecuentes. Inducción y terminación de taquicardias mediante estimulación programada, y maniobras fisiológicas y farmacológicas. Diagnóstico mediante análisis de mapeo por activación, estimulación programada y sobreestimulación de taquicardias. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Nivel 2. Medio. Mapeo y ablación de sustratos comunes: taquicardia intranodal, flutter istmico dependiente y vías accesorias.

Manejo del sistema de anotación de mapeo electroanatómico, tratamiento y fusión de imágenes en el sistema de navegación. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Nivel 3. Avanzado. Mapeo electroanatómico de sustratos no comunes o complejos: taquicardia ectópica, flutter atípico.

Acceso transeptal. Ablación de fibrilación auricular mediante aislamiento de venas pulmonares. Ablación endocárdica y epicárdica de arritmias ventriculares. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Los distintos niveles de formación en estimulación comprenden los siguientes aspectos:

Nivel 1. Cuidado médico y preparación preimplante del paciente.

Acceso vascular para colocación de electrodos de fijación activa y pasiva en cavidades derechas. Cirugía básica de la bolsa en primoimplante y recambio de dispositivos. Sutura de la bolsa. Determinación de umbrales durante el implante. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel. Determinación de umbral de



desfibrilación en DAI. Implante de dispositivos monocamerales y bicamerales o holter subcutáneo. Seguimiento básico, presencial o mediante remoto, de dispositivos para reconocer estados de funcionamiento normales y programación básica adaptada a la patología y ritmo basal del paciente. Reconocimiento y clasificación de episodios en desfibriladores automáticos implantables.

Nivel 2. Estimulación avanzada: Colocación de electrodos de estimulación en seno coronario para terapia de resincronización.

Estimulación endocárdica izquierda. Implante de dispositivos sin cables. Cirugía de recolocación, upgrade, cambio de sistema y extracción de electrodos crónicos. Reconocimiento y solución de disfunción de dispositivos: terapias inadecuadas, fallo o deterioro de generador o electrodos. Programación avanzada de dispositivos.

Se considera que el volumen de pacientes y procedimientos que existe actualmente en el Complejo Hospitalario de Badajoz es más que suficiente para completar un adecuado programa formativo a este nivel. Además, los requisitos materiales (2 quirófanos de estimulación y electrofisiología completamente equipados) y humanos (cardiólogos especialistas, personal de enfermería, técnicos...) son adecuados para la formación.

La formación será tutelada por los Dres. Juan José García Guerrero y Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Ud. de Electrofisiología.

Presupuesto del Proyecto: 25.500 €, que serán destinado a pagar la formación mediante la formación del Dr. Antonio Chacón Piñero.

Duración: 5 meses.

Unidad de Arritmias.

Servicio de Cardiología.

Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz.



## C. RECURSOS Y COSTES PARA PROYECTO FORMATIVO.

	<b>Categoría profesional</b>	<b>Jornada</b>	<b>COSTE (€)</b>
Recursos humanos	1 especialista en Cardiología	Completa 5 meses	25.500
TOTAL			25.500

...

